



Resolución Jefatural de Administración

Nº 243-2024-MTC/20.2

Lima, 10 de diciembre de 2024

VISTOS:

El Informe N° 694-2024-MTC/20.14.4 de fecha 17 de octubre del 2024, del Jefe de la Unidad Zonal Cajamarca; el Memorándum N° 7738-2024-MTC/20.13.1 de fecha 28 de octubre del 2024, del Sub Director de Conservación; el Informe N° 1417-2024-MTC/20.2.1 de fecha de diciembre del 2024, del Jefe de Logística; y, el Informe Técnico N° 090-2024-MTC/20.2.1.7 del 4 de diciembre del 2024, del Coordinador de Control Patrimonial; a través de los cuales se sustenta y solicita la emisión del resolutivo que apruebe la baja de dos (02) bienes muebles patrimoniales por la causal de Obsolescencia Técnica, informados por la Unidad Zonal Cajamarca, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Decreto Supremo N° 033-2002-MTC publicado el 12 de julio del 2002, modificado por la Primera Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto Supremo N° 022-2018-MTC y por la Única Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto Supremo N° 014-2019-MTC, se creó el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional, en adelante **PROVIAS NACIONAL**, de carácter temporal, autonomía técnica, administrativa y financiera, encargado de las actividades de preparación, gestión, administración y ejecución de proyectos de infraestructura de transporte relacionada a la Red Vial Nacional, no concesionada. Asimismo, realiza actividades relacionadas con los aspectos, técnicos, administrativos y legales vinculados con la adquisición, expropiación, transferencia interestatal, liberación de interferencias y saneamiento físico legal del derecho de vía de las carreteras de la Red Vial Nacional no concesionada; así como emite autorizaciones para el uso del derecho de vía y de los vehículos especiales en toda la Red Vial Nacional;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, se establece que la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas, es el ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento y tiene entre sus funciones ejercer la máxima autoridad técnico-normativa de dicho Sistema, aprobar la normatividad y los procedimientos que lo regulan; así como, programar, dirigir, coordinar, supervisar y evaluar la gestión de las actividades que lo componen. Asimismo, establece que comprende los siguientes componentes: i) la Programación Multianual de Bienes, Servicios y Obras; ii) la Gestión de Adquisiciones; y iii) la Administración de Bienes, siendo que este último componente, incluye a los bienes inmuebles y muebles;

Que, Mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, que establece en su artículo 5, numeral 1, como funciones adicionales de la Dirección General de Abastecimiento, en su calidad de ente rector del Sistema Nacional de



Abastecimiento, lo siguiente: “Regular la gestión y disposición de los bienes muebles e inmuebles que se encuentran bajo el ámbito del SNA”;

Que, posteriormente la Dirección General de Abastecimiento, con el propósito de contar con un marco normativo actualizado para la gestión de los bienes muebles patrimoniales, que contribuya a una gestión óptima por parte de las entidades públicas y que la Cadena de Abastecimiento Público se ejecute de manera eficiente y eficaz para el cumplimiento de la provisión de servicios públicos para el logro de resultados, aprobó la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”, mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 y su modificatoria aprobada con Resolución Directoral N° 006-2022-EF/54. y N° 0016-2023-EF/54.01; cuyo objeto es regular la gestión de los bienes muebles que formen parte o sean susceptibles de incorporación al patrimonio de las entidades del Sector Público que se encuentren bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento; asimismo regula entre otras materias, la baja de bienes muebles patrimoniales contemplados en el Catálogo Nacional de Bienes Muebles del Estado, administrado por la DGA;

Que, sobre la baja de bienes muebles patrimoniales, tenemos en el artículo 47° de la citada Directiva, que es el procedimiento por el cual se cancela la anotación de un bien mueble patrimonial en el registro patrimonial. Esto implica la extracción correspondiente del registro contable patrimonial y su control a través de cuentas de orden, cuando corresponda, la que se efectúa conforme a la normatividad del SNC; y tiene dentro de las causales de baja de los bienes muebles patrimoniales, en el literal g) del artículo 48°, la causal de Obsolescencia Técnica, que define como la situación en la que un bien mueble patrimonial, pese a encontrarse en condiciones operativas, no tiene un desempeño eficiente por estar desfasados tecnológicamente;

Que, en esa línea, la Coordinación de Control Patrimonial, bajo la supervisión de la Jefatura de Logística, mediante Informe Técnico N° 090-2024-MTC/20.2.1.7, señala que, del análisis de la información presentada por la Unidad Zonal Cajamarca, sobre la evaluación de bienes en estado malo asignados a la Unidad Zonal; y validada por la Sub Dirección de Conservación, se identificaron dos (02) bienes muebles patrimoniales, del rubro Maquinarias, cuya baja se está recomendando con el mencionado informe técnico, dado que los mismos, habiendo alcanzado el fin de su vida útil por uso, se han convertido en obsoletos para las labores que ejecuta la entidad, recomendando al respecto, aprobar la baja por la causal de Obsolescencia Técnica, cuyo detalle se encuentra en el Apéndice A adjunto a dicho informe;

Que, en tal sentido, considerando el marco legal señalado, el acto de baja se encuentra sustentado con la documentación mencionada en el informe técnico del exordio; por tanto, resulta procedente aprobar la baja por la causal de Obsolescencia Técnica, dos (02) Bienes del Activo Fijo, con un Valor Neto de S/ 2.00 (Dos con 00/100 Soles); descritos en su Apéndice A, con valores al mes de octubre del 2024, válidos para la ejecución del presente procedimiento, por tratarse de valores residuales, debidamente conciliados con la Contabilidad y Finanzas;

Que, estando a la calificación de los bienes para el Sistema Educativo, se determina que se encuentran fuera de los alcances de la Ley N° 27995 “Ley que establece que establece procedimientos para asignar bienes dados de baja por las Instituciones Públicas, a favor de Centros Educativos de Regiones de extrema pobreza”, y su modificatoria contenida en el Ley N° 30909;





Resolución Jefatural de Administración

N° 243-2024-MTC/20.2

Lima, 10 de diciembre de 2024

Que, conforme a lo expuesto, resulta necesario emitir la resolución administrativa para aprobar la solicitud formulada por el Coordinador de Control Patrimonial, descrita en el informe técnico que lo sustenta y se apruebe la baja de los bienes muebles patrimoniales por la causal de Obsolescencia Técnica, para proceder a su exclusión del registro patrimonial y contable del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional – PROVIAS NACIONAL, así como su posterior disposición;

Con la visación de la Jefatura de Logística de la Oficina de Administración, en lo que es de sus respectivas competencias; y,

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento; y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF; la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento” aprobada con la Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 y su modificatoria aprobada con Resolución Directoral N° 006-2022-EF/54.01 y N° 016-2023-EF/54.01; en mérito a lo dispuesto en la Resolución Ministerial N° 828-2020-MTC/01.02, del 24.11.2020; y en virtud de la Resolución Directoral N° 1128-2024-MTC/20 publicada el 30 de octubre del 2024;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- APROBAR la baja por la causal de Obsolescencia Técnica, de **dos (02) Bienes del Activo Fijo**, con un Valor Neto de S/ 2.00 (Dos con 00/100 Soles); ubicados en la Unidad Zonal Cajamarca, propiedad del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional – PROVIAS NACIONAL, a efectos de ser excluidos del registro patrimonial y contable de la entidad, cuyas características y valores individuales se encuentran contenidos en el Anexo 1, que forma parte de la presente Resolución;

ARTÍCULO 2.- DISPONER que Logística y Contabilidad y Finanzas, viabilicen lo dispuesto en el Artículo 1, respecto a la cancelación de la anotación en el registro patrimonial y contable de los bienes dados de baja con la presente Resolución.

ARTÍCULO 3.- ENCARGAR a Logística de la Oficina de Administración, proceder con la disposición final de los bienes dados de baja, conforme a lo normativa vigente.

ARTÍCULO 4.- NOTIFICAR la presente Resolución a Logística; a Contabilidad y Finanzas; a la Unidad Zonal Cajamarca; así como al Órgano de Control Institucional, para los fines correspondientes de conformidad con las disposiciones legales vigentes.



ARTÍCULO 5.- DISPONER que Logística, cumpla con el registro del número de la Resolución que aprobó el procedimiento de gestión mobiliaria, en el aplicativo Módulo de Patrimonio del SIGA MEF, conforme a lo indicado en la Tercera Disposición Complementaria Transitoria de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, aprobada con la Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 y sus modificatorias aprobadas con la Resolución Directoral N° 0006-2022-EF/54.01 y N° 0016-2023-EF/54.01.

Regístrese y Comuníquese,

Documento firmado digitalmente
ANDERSON JUNIOR SILVA CORDOVA
Jefe de la Oficina de Administración
PROVIAS NACIONAL



Anexo 1

R.J.A. N° 243-2024-MTC/20.2

Lima, 10 de diciembre de 2024



DESCRIPCION DE LOS BIENES MUEBLES PATRIMONIALES

Baja de Bienes Muebles Patrimoniales por la causal de Obsolescencia Técnica de la Unidad Zonal Cajamarca

Item	Código Patrimonial (SBN)	Denominación	Detalle Técnico (1)						Estado Conserv. (2)	Cuenta Contable	Fecha de Alta	Valor Neto y/o Adq. S/	Causal de Baja (*)	Ubicación física
			Marca	Modelo	Color	Motor	Serie / Dimens.	Placa						
1	678250000061	CAMIONETA	NISSAN	FIERA 4X2	BLANCO	TD27700901	3N6GD13S 1ZK009783	EGD-455	M	15030101	22/04/2003	1.00	OT	Camp. Montenazario
Total 15030101												1.00		
2	673663810005	RODILLO LISO VIBRATORIO AUTOPROPULSADO	INGERSOLL RAND	SD-100D-B	AMARILLO	45140493	141238SCE	-	M	1503020999	04/06/2013	1.00	OT	Unidad Zonal Cajamarca
Total 1503020999												1.00		
Total general												2.00		

(1) En caso de vehículos, adicionalmente llenar la Ficha Técnica de Vehículo (Anexo N° 8)

(2) El estado es consignado en base a la escala: bueno, regular, malo, RAEE, chatarra

(*) OT= Obsolescencia Técnica

